



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO" Y "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO" REFERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO ELÍAS AGUIRRE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE".

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico que celebran:

- a) GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, que en adelante se denominará LA REGIÓN, con Registro único de Contribuyente N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack, N° 975, distrito de Chiclayo, provincia Región de Lambayeque, debidamente representado por su Presidente el Sr. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI N° 18172995; y
- b) EI INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, que en lo sucesivo se le denominará EL IPD, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- 1.3 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 1.7 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.9 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.10 Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto.
- 1.11 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.12 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.13 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 1.14 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.16 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.
- 1.17 Decreto Supremo N°1084-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.18 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES

2.1.1 LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad



de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.1.2 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

2.2 ANTECEDENTES

2.2.1 **LA REGIÓN** y **EL IPD** con el objeto de contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales, en beneficio de la población de la Región de Lambayeque, suscribieron el 29 de mayo de 2012 de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento de los Servicios deportivos en el complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque"**.

2.2.2 Con Memorando N° 870-2013-OI/IPD de fecha 30 de mayo de 2013, la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** opina de manera favorable respecto a la celebración de un convenio que permita a **LA REGIÓN** la ejecución de los componentes **"Construcción del Centro Acuático"** y **"Construcción del Centro de Alto Rendimiento"** ambos integrantes del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento de los Servicios deportivos en el complejo Elías Aguirre"**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los lineamientos de operatividad que deberán cumplir tanto **LA REGIÓN** como **EL IPD** para llevar a cabo la ejecución de los componentes **"Construcción del Centro Acuático"** y **"Construcción del Centro de Alto Rendimiento"**, en adelante **LOS COMPONENTES**, referentes al proyecto de inversión pública: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque"** (Código SNIP 208959).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

4.1 Obligaciones de **EL IPD**

4.1.1 Elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión pública: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque"** incluyendo **LOS COMPONENTES**. Una vez finalizado y aprobado éste, deberá remitirse una copia a **LA REGIÓN** para que dichos componentes sean ejecutados de acuerdo a las condiciones y parámetros establecidos en el expediente técnico.

4.1.2 En su calidad de Unidad Ejecutora del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque"**, deberá supervisar permanentemente la ejecución de

LOS COMPONENTES y demás obligaciones asumidas por **LA REGIÓN** en el presente convenio. Dicha supervisión será llevada a cabo por la Oficina de Infraestructura.

- 4.1.3 Brindar asesoramiento técnico a través de sus unidades orgánicas pertinentes durante la etapa de ejecución de **LOS COMPONENTES**.
- 4.1.4 Ingresar con el personal idóneo y autorizado a las instalaciones donde se llevará a cabo la ejecución de **LOS COMPONENTES**, a fin de realizar inspecciones inopinadas y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA REGIÓN**.

4.2 Obligaciones de **LA REGIÓN**

- 4.2.1 Financiar el costo total que demande la ejecución de **LOS COMPONENTES**, el cual se establecerá en el expediente técnico respectivo.

- 4.2.2 Para llevar a cabo la ejecución de **LOS COMPONENTES**, deberá ceñirse a las condiciones y parámetros establecidos en el expediente técnico respectivo. De presentarse cambios ineludibles a lo previsto en el expediente técnico, deberá informar oportunamente sobre los mismos a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** a fin de realizar las acciones pertinentes ante el Sistema Nacional de Inversión Pública.

- 4.2.3 Velar porque se mantenga el cronograma previsto en el expediente técnico del proyecto en lo que concierne a la ejecución de **LOS COMPONENTES**. De presentarse cambios ineludibles a lo previsto en el expediente técnico, deberá informar oportunamente sobre los mismos a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** a fin de realizar las acciones pertinentes.

- 4.2.4 Contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones emitidas por las entidades y/o organismos competentes requeridos para la ejecución de **LOS COMPONENTES**.

- 4.2.5 Al finalizar la etapa de ejecución, presentar un informe detallado sobre el proceso que siguió la ejecución de **LOS COMPONENTES** a fin de que se realice satisfactoriamente el cierre del proyecto de inversión pública: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque"**.

- 4.2.6 Durante la etapa de operación del proyecto, no deberán ser utilizados **LOS COMPONENTES** para fines no previstos en el objetivo del proyecto de inversión pública: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque"**.

- 4.1.7 Permitir el ingreso del personal autorizado de **EL IPD**, a fin de que se realicen las inspecciones inopinadas que se estimen convenientes, las cuales se llevarán a cabo de manera periódica durante la vigencia del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El Convenio Específico tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su suscripción hasta el término de la ejecución de **LOS COMPONENTES** del proyecto de inversión pública: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque"**, incluyendo la presentación de un informe detallado que ha seguido dicho proceso de ejecución, tal como se señala en el numeral 4.2.5 del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento.
- 6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 9.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Especifico de manera libre y acorde con sus competencias.
- 10.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Especifico sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los TRES días del mes de JUNIO del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

Sr. HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

